

# PROVISION SOBRE-CARTA DE LOS SEÑORES DEL SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA



Año

1730

Para que puedan traer armas ofensivas, y defensivas, pag.4.  
 Y para que se guarden las Leyes del Reyno, y demás prerrogativas con-  
 cedidas à los Carreteros de la Cabaña Real, y demás de estos Reynos, Caba-  
 ñiles, y Tragineros de ellos; por las quales se manda, que las Justicias los  
 dexen andar por todos los Terminos, y que no consientan se les lleven penas  
 desahoradas, y que hagan abrir, y adovar los caminos, y que no sean arados,  
 ni ensangostados, pag.8.  
 Y para que los Portazgueros no cobren mas de lo que el Arancel dispone,  
 y lo enseñen siempre que se les pida, y tengan lugar fixo donde acudan à di-  
 cha paga, sin ser obligados à rodear, y por ello no se les descamine, pag.8.  
 Y para que las dichas Justicias dexen, y consientan à los Carreteros, y  
 Cabañiles passar por sus Terminos, pacer las yervas, y beber las aguas libre-  
 mente en todos los Terminos donde andan sus ganados; y que solo guarden  
 los Carreteros los panes, viñas, huertas, olivares, prados de guadaña, y las  
 Dehesas, de que ay costumbre guardar, en tanto que los Concejos las guar-  
 dan, pag.8. y 9.

F

